

# Boletín INFORMATIVO CONTECOA-CCB

CONSEJO NACIONAL TECNICO DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA / COLEGIO DE CONTADORES DE BOLIVIA

EDICIÓN No

07

AÑO 2016

Biblioteca  
VIRTUAL



DEDUCIBILIDAD DEL CREDITO FISCAL-IVA NO COMPENSADO EN COMPRAS DE COMBUSTIBLES GRAVADOS POR LA LEY 317

-Contabilización en Compra de Combustibles Gravados-  
(Complementación y/o Actualización del BOLETIN CONTECOA No 45/2015)



**ANTECEDENTES**

Considerando que:

El **D.S. No 24051: "Reglamento del IUE"**, en su **Artículo 8** establece dos condiciones de deducibilidad, siendo estas el **nivel de vinculación con la actividad gravada** y el **respaldo documental original**.

La **Ley No 317**, en su **Disposición Adicional Tercera** establece como base del cálculo del IVA solamente el 70% del total facturado en lo referente a la compra de tres tipos de combustible en virtud de la subvención que el Estado asume por los mismos siendo estos Gasolina especial, Gasolina Premium y Diesel-Oil respectivamente.

La **RND No 10-0040-12: "Formato de Factura en la Venta de Gasolina Especial, Gasolina Premium o Diesel Oil por Estaciones de Servicio"** (*Actualmente ABROGADA*) en su **Artículo 3** establecía la forma de registro de este tipo de compras en el **Libro de Compras-IVA** según el formato correspondiente al anterior sistema de facturación (*NSF-2007, actualmente abrogado*).

La **RND No 10-0038-13: "Determinación del Crédito Fiscal en Operaciones con Tasa Cero"**, establece en su **Artículo 6** establece cuando este concepto (*Crédito Fiscal-IVA No Compensado*) no puede ser deducible del IUE.

La **RND No 10-0025-14: "Sistema de Factu-**

**ración Virtual-SFV"** (*Modificada y Consolidada a Noviembre de 2015*) pone en vigencia un nuevo proceso de facturación desde ENERO 2016 y en contraste establece nuevos formatos referentes a los libros LCV de mejor administración en relación a los anteriores formatos, así mismo, **ABROGA** la **RND 10-0040-12** antes descrita y expone en sus **ANEXOS 11 y 12** los nuevos **FORMATOS** de las Facturas de Combustibles gravados por la Ley 317 con impacto directo en el registro del IVA.

Al incrementarse progresivamente el **nivel de presión fiscal** y en consecuencia también los **procedimientos de control por parte la Administración Tributaria**, es imprescindible recomendar líneas de acción que no pongan en riesgo de infracción y consecuente ejecución tributaria al contribuyente y al mismo tiempo facilite las tareas de control y fiscalización del SIN.

En aplicación de lo establecido en el **Artículo 12, Numeral 2** del Estatuto Orgánico del CCB, así como lo especificado en el **Artículo 16, Numeral 1** del Reglamento Específico del mencionado estatuto, el **CONTECOA-CCB** debe: Socializar las normas de contabilidad a través de publicaciones, artículos, ponencias, talleres, seminarios, simposios, seminarios y cursos, y a su vez, promover la investigación en relación a los avances de temas técnicos y científicos referidos a la profesión.



# DEDUCIBILIDAD DEL CREDITO FISCAL-IVA NO COMPENSADO EN COMPRAS DE COMBUSTIBLES GRAVADOS POR LA LEY 317

-Contabilización en Compra de Combustibles Gravados-  
(Complementación y/o Actualización del **BOLETIN CONTECOA No 45/2015**)

## IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Por lo anteriormente expuesto, se han identificado las siguientes situaciones de riesgo inherentes al procesamiento del EE.FF. Estado de Resultados-ER, con un impacto lógico en el FORMULARIO IUE-605:

La deducibilidad de la cuenta: **CREDITO FISCAL-IVA NO COMPENSADO** es condicional a diversos factores previstos por normas técnicas específicas, por ello, al no administrar estos criterios en forma correcta, el contribuyente puede incurrir en la figura de tributo omitido por una incorrecta determinación de la base gravable del IUE, al sobredimensionar o sobrevaluar los gastos deducibles vinculados a este aspecto.

## RECOMENDACIÓN:

Considerando el riesgo inherente al procesamiento del EE.FF. Estado de Resultados y en consecuencia, el Formulario IUE-605, el CONTECOA-CCB recomienda considerar los siguientes aspectos al momento de revelar información sobre esta cuenta.

## MARCO DE CONCEPTOS-MC

### Crédito Fiscal-IVA No Compensado

*Naturaleza de la Cuenta: GASTO (Deducible y No Deducible según su Comportamiento y Regulación)*

*Función de la Cuenta: REGULAR o AJUSTAR la cuenta de ACTIVO "Crédito Fiscal-IVA"*

Se entiende por "**Crédito Fiscal-IVA No Compensado**" a la totalidad, parte o fracción de la cuenta de activo "**Crédito Fiscal-IVA**" que la normativa específica no permite utilizar como compensación de la cuenta de pasivo "**Debito Fiscal-IVA**", pese a haber sido efectivamente pagada y contar con la documentación original de respaldo (medio fehaciente de pago).

## FORMA DE CALCULO

### EJEMPLO DEMOSTRATIVO

El 6/SEP/2016 la empresa abasteció sus almacenes con **12.000 Litros** de Diésel Oil a Bs. **3.72** por Litro para proveer combustible a sus unidades de reparto de mercadería, según factura respectiva de la Estación de Servicio cancelada vía transfer bancario.

### SOLUCION DEMOSTRATIVA

Por un principio de exposición, respaldaremos todo registro contable en base a un medio de determinación, en este caso, un **Cuadro Auxiliar de Determinación del Crédito Fiscal-IVA Valido**:

| Cantidad | Detalle    | Precio Unitario | COMPRA BRUTA | Crédito Fiscal ESTANDAR | COMPRA NETA | Ley 317 (70%) | Crédito Fiscal IVA VALIDO | Crédito Fiscal IVA No Compensado |
|----------|------------|-----------------|--------------|-------------------------|-------------|---------------|---------------------------|----------------------------------|
|          |            |                 | a            | b = a x 13%             | c = a - b   | d = a x 70%   | e = d x 13%               | f = b - e                        |
| 12,000   | Diesel-Oil | 3.72            | 44,640       | 5,803                   | 38,837      | 31,248        | 4,062                     | 1,741                            |
| Totales  |            |                 | 44,640       | 5,803                   | 38,837      | 31,248        | 4,062                     | 1,741                            |

| Fecha                                                                                                                                                         | Detalles                         | Parciales | F. | DEBE   | HABER  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-----------|----|--------|--------|
| 06/07/2016                                                                                                                                                    | Inventario de Combustibles       |           | 4  | 38,837 |        |
|                                                                                                                                                               | Diesel-Oil                       |           | 9  |        |        |
|                                                                                                                                                               | Crédito Fiscal-IVA               |           | 7  | 4,062  |        |
|                                                                                                                                                               | Crédito Fiscal-IVA No Compensado |           | 9  | 1,741  |        |
|                                                                                                                                                               | Efectivo en Bancos               |           | 2  |        | 44,640 |
| (Para registrar la compra de de 12.000 Litros de Diesel Oil destinado al consumo interno de camiones repartidores, según factura No 4545, Aplicación Ley 317. |                                  |           |    | 44,640 | 44,640 |

### ERROR FRECUENTE DETECTADO:

Fusionar el importe de Bs. 1.741.- al costo que ingresa a Inventarios constituiría un error de sobrevaluación de costos, (Es decir, ingresar Inventarios a un Costo de Bs. 40,578.- y no como en este caso a Bs. 38, 837.-) ya que, este importe no se origina por una operación normal del mercado sino por la aplicación de una norma específica regulatoria al respecto, modificando el saldo de un ACTIVO como cargo de un GASTO.

PRINCIPIOS CONTABLES EMPLEADOS: VALUACION AL COSTO, OBJETIVIDAD, PRUDENCIA y REALIZACION.



# DEDUCIBILIDAD DEL CREDITO FISCAL-IVA NO COMPENSADO EN COMPRAS DE COMBUSTIBLES GRAVADOS POR LA LEY 317

-Contabilización en Compra de Combustibles Gravados-  
(Complementación y/o Actualización del BOLETIN CONTECOA No 45/2015)

## CRITERIOS DE DEDUCIBILIDAD

### PARA ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS REGULARES QUE NO EFECTUEN PARALELAMENTE ACTIVIDADES A TASA CERO

En este tipo de actividades (donde se alberga una gran mayoría de contribuyentes), los importes acumulados en la cuenta "**Crédito Fiscal-IVA No Compensado**" **SI SERAN DEDUBIBLES DEL IUE** siempre y cuando:

- La transacción por compra de combustible responda a un COSTO DIRECTO o INDIRECTO, PRIMARIO o ALTAMENTE NECESARIO para poder vender el producto o prestar el servicio** (alto nivel de vinculación con la actividad gravada).
- La transacción por compra de combustible haya sido perfeccionada de acuerdo a lo establecido en la Ley 843, y se cuente con la respectiva FACTURA, nota fiscal o documento equivalente ORIGINAL** (Medio Fehaciente de Pago).
- La transacción por compra de combustible haya este respaldada por documentos de pago cuando iguallen o superen Bs. 50.000.-** (Bancarización Tributaria).

Entonces el Impacto lógico el ANEXO-7 (ITC) seria:

| Descripción                          | Total según Estados Financieros | Ingresos              |                             | Gastos                  |                               |
|--------------------------------------|---------------------------------|-----------------------|-----------------------------|-------------------------|-------------------------------|
|                                      |                                 | imponibles (gravados) | no imponibles (no gravados) | deducibles (vinculados) | no deducibles (no vinculados) |
| <b>INGRESOS</b>                      |                                 |                       |                             |                         |                               |
| Ingreso por Venta de Mercaderías     | 255,000                         | 255,000               | 0                           |                         |                               |
| <b>Total Ingresos</b>                | 255,000                         |                       |                             |                         |                               |
| <b>GASTOS</b>                        |                                 |                       |                             |                         |                               |
| Credito FiscaHVA No Compensado       | 1,741                           |                       |                             | 1,741                   | 0                             |
| <b>Total Egresos (Costos+Gastos)</b> | 1,741                           |                       |                             |                         |                               |
| <b>RESULTADO DE LA GESTIÓN</b>       | 253,259                         | 255,000               | 0                           | 1,741                   | 0                             |

### PARA ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS REGULARES QUE SI EFECTUEN PARALELAMENTE ACTIVIDADES A TASA CERO

En este tipo de actividades (donde se alberga una gran mayoría de contribuyentes), los importes acumulados en la cuenta "**Crédito Fiscal-IVA No Compensado**" **NO SERAN DEDUBIBLES DEL IUE** en estricta aplicación del Artículo 6 de la RND 10-0038-13.

Entonces el Impacto lógico el ANEXO-7 (ITC) seria:

| Descripción                          | Total según Estados Financieros | Ingresos              |                             | Gastos                  |                               |
|--------------------------------------|---------------------------------|-----------------------|-----------------------------|-------------------------|-------------------------------|
|                                      |                                 | imponibles (gravados) | no imponibles (no gravados) | deducibles (vinculados) | no deducibles (no vinculados) |
| <b>INGRESOS</b>                      |                                 |                       |                             |                         |                               |
| Ingreso por Venta de Mercaderías     | 255,000                         | 255,000               | 0                           |                         |                               |
| <b>Total Ingresos</b>                | 255,000                         |                       |                             |                         |                               |
| <b>GASTOS</b>                        |                                 |                       |                             |                         |                               |
| Credito FiscaHVA No Compensado       | 1,741                           |                       |                             | 0                       | 1,741                         |
| <b>Total Egresos (Costos+Gastos)</b> | 1,741                           |                       |                             |                         |                               |
| <b>RESULTADO DE LA GESTIÓN</b>       | 253,259                         | 255,000               | 0                           | 0                       | 1,741                         |

Es cuanto informamos, para fines consiguientes.

Lic.CPA. Ronald R. Maidana C.

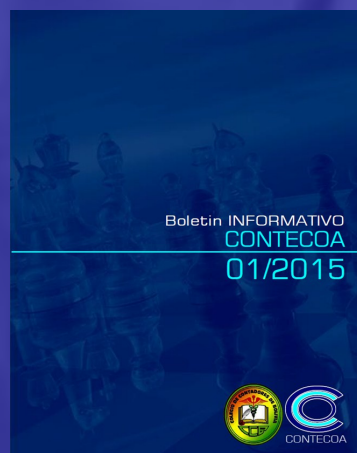
**PRESIDENTE**

CONSEJO NACIONAL TECNICO DE CONTABILIDAD  
Y AUDITORIA-CONTECOA-CCB

RRMC/rmmc



# Boletín INFORMATIVO CONTECOA-CCB



## Notas al Editor

### *A un año de este proyecto....*

Desde **MAYO/2015**, el Consejo Nacional Técnico de Contabilidad y Auditoría-CONTECOA, comenzó la emisión de varios proyectos de orden técnico-financiero, el **BOLETIN TECNICO INFORMATIVO-CONTECOA** es una pequeña muestra del éxito de las herramientas de capacitación virtual creadas por nuestro ente técnico.

A la fecha, pese a que esta herramienta esta intentando ser copiada por otros entes en manos de "pseudo-profesionales", estamos plenamente convencidos de la imposibilidad de igualar la calidad y esencia de nuestras publicaciones.

El **BOLETIN TECNICO INFORMATIVO-CONTECOA** es un recurso técnico disponible para todos los afiliados al CCB, si Ud. Desea dar sugerencias al respecto de la necesidad del tratamiento de un tema determina de interés profesional técnico-financiero, dirija el mismo a la dirección e-mail del editor:

[ronald.maidana@outlook.com](mailto:ronald.maidana@outlook.com)

Su sugerencia será evaluada y considerada en las próximas publicaciones del Boletín.

